



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No# 6783

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL"

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1286 de 2009, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 2474 de 2008, Decreto 109 de 2009 y la resolución 629 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20, de la Ley 1150 de 2007, prevé la celebración de contratos y convenios con organismos internacionales. *"Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento"*.

Parágrafo 1°. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público, podrán someterse a las reglas de tales organismos". (...)

Parágrafo 3°. En todo Proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional, los aportes en especie de la entidad, organización o persona cooperante, así como los del ente nacional colombiano. Las contralorías ejercerán el control fiscal sobre los proyectos y contratos celebrados con organismos multilaterales"

Que el artículo 85 del Decreto 2474 de 2008, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, establece el régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación internacional. *"Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren con recursos públicos de origen nacional se someterán a los procedimientos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública. (...)*

Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2° del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso." (...)

Que la cooperación Técnica es aquella tendiente a facilitar las habilidades técnicas y de gestión de forma que permite crear al país receptor la capacidad de gestionar su desarrollo. Esta actividad de asesoría, capacitación y apoyo institucional, es llevada a cabo por expertos de los países donantes.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No# 6783

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL”

Que es pertinente para la Secretaria Distrital de Ambiente celebrar el convenio de cooperación internacional que con la finalidad de brindar cooperación técnica en las áreas de parques y senderos, humedales, transporte, ecourbanismo, artes graficas, galvanotecnia, viveros y ruralidad, debido a que este conjunto de acciones de asistencia, capacitación, apoyo y asesoría promueven el desarrollo económico y social, así como el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo sostenible, así como la protección y buen uso de los bienes ambientales.

Que mediante el acceso a la cooperación técnica, la Secretaria Distrital de Ambiente recibirá la transferencia de conocimiento sobre las áreas de interés descritas anteriormente, para lo cual las partes definirán las personas que realizarán tanto la entrega como el recibo de conocimiento e información en las áreas de interés. Es así como se cumple con la meta de “Formular y ejecutar un portafolio de cooperación Técnica Internacional” en el marco del proyecto 321 “Planeación y Fortalecimiento de la Gestión Institucional”.

Que en el año de 1974 se creó JICA como la Agencia Oficial de la Cooperación Técnica del Gobierno Japonés y en 1976 se firmó el Convenio de Cooperación Técnica entre Colombia y Japón, para su posterior ratificación, mediante la Ley No. 18 del 14 de noviembre de 1978.

Que en el artículo II de la Ley 18 de 1978, se definen las formas de cooperación técnica que se llevará a cabo entre los países así: a) Recepción de ciudadanos colombianos para su adiestramiento técnico en el Japón; b) Envío de expertos japoneses a la República de Colombia; c) Suministro de equipo, maquinaria y materiales al Gobierno de la República de Colombia; d) Envío de misiones a la República de Colombia para dirigir estudios de proyectos de Desarrollo Social y Económico de la República de Colombia, y e) Cualquier otra forma de Cooperación Técnica en la que se convenga mutuamente. Así mismo el artículo III definió la forma como se realizará la Cooperación Técnica, mediante Acuerdos separados en forma escrita para llevar a la práctica programas específicos de Cooperación Técnica.

Que en el marco de la cooperación descrita en el literal anterior, se suscribió el día 4 de enero de 1985 el documento denominado canje de notas, el cual tiene como objeto vincular al país en el programa de voluntarios japoneses para la cooperación en ultramar, en el cual se definieron los criterios para acceder a la cooperación técnica entre los dos países. El programa global se denomina JOCV (Japan Overseas Cooperation Volunteers), al cual está aplicando la Secretaria Distrital de Ambiente de acuerdo a los temas descritos en este documento.

Que mediante la firma del intercambio de notas, las partes aceptan someterse a la reglamentación que para el proyecto JOCV estableció JICA, el cual puede consultarse la página web <http://www.jica.go.jp/colombia/espanol/activities/01-04-04.html> y en el documento denominado canje de notas suscrito por los Ministerios de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y la República de Japón.

Que el Distrito, manifestó su interés en implementar proyectos de cooperación técnica, como parte de la estrategia de financiamiento prevista en el Plan de Desarrollo Distrital y en el artículo 44 establece que se conseguirán recursos adicionales a través del fortalecimiento de ingresos no



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. # 6783

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL"

tributarios, entre otros, la definición de estrategias de cooperación internacional, con lo cual se complementará la financiación requerida para la ejecución de proyectos de desarrollo económico, social y ambiental, en concordancia con la definición de políticas, metas y prioridades del plan de desarrollo.

Que la entidad identificó que la cooperación técnica descrita se enmarca dentro del **Proyecto 321** "Planeación y Fortalecimiento de la Gestión Institucional" Línea "Direccionamiento Estratégico" **Meta** "Formular y Ejecutar un Portafolio de Cooperación Técnica Internacional."

Que por tratarse de un convenio de cooperación internacional, en donde los aportes se traducen en transferencia de conocimientos técnicos, subsidiados por el Gobierno de Japón, a través de su Agencia de Cooperación JICA, no se somete este tipo de procesos a factores de selección abiertos, sino a la necesidad que tiene la Secretaría Distrital de Ambiente en recibir los conocimientos, experiencia y tecnología en los temas antes mencionados.

Que en consideración a lo anterior, se ha determinado que es necesario para la Secretaría Distrital de Ambiente acceder a la cooperación técnica, en el marco del programa de voluntarios japoneses para la cooperación en ultramar (JOCV) con la Republica del Japón, a través de su Agencia de Cooperación Internacional (JICA), con el fin de fortalecer las capacidades nacionales existentes en los países en vías de desarrollo, mediante la suscripción de un convenio especial de cooperación internacional cuyo objeto es **"BRINDAR COOPERACIÓN TÉCNICA A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIOS JAPONESES PARA LA COOPERACION EN ULTRAMAR DE LA AGENCIA JICA, EN LOS TEMAS A QUE SE REFIEREN LOS ALCANCES DE LA COOPERACIÓN CONVENIDA"** y con plazo hasta el mes de Mayo de 2012, fecha de finalización del actual Plan de Desarrollo.

Que los aportes por parte del Cooperante (JICA) será el experto correspondiente para realizar la cooperación en el área y/o materia designada, de acuerdo a los términos y requisitos estipulados en la ficha de solicitud para convenio de cooperación de voluntarios JICA. Por la suma de CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS DÓLARES (U\$ 105.600), para un valor en moneda colombiana de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$195.658.848)

Que por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente los aportes al convenio de cooperación internacional consistirá en los relacionados en el canje de notas para el programa JOCV consagrados en el numeral 3 (4), para cada voluntario y durante el tiempo que se encuentre en Colombia de acuerdo a los términos previstos para la cooperación por valor de CINCO MILLONES DE PÈSOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000 M/te)

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente convenio de acuerdo con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 3358 del 30 de septiembre de 2010 por la suma de CINCO MILLONES DE PÈSOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000 M/te)



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No# 6783

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL"

Que el Comité Asesor para la Contratación, en reunión del 6 de septiembre de 2010, aprobó los estudios previos y autorizó la celebración del Convenio de Cooperación Internacional.

Que los mencionados estudios y demás documentos previos, pueden consultarse a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, en la página de Contratación a la vista del Distrito Capital.

Con base en lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la contratación de un convenio especial de cooperación internacional con Agencia de Cooperación Internacional (JICA) cuyo objeto es **"BRINDAR COOPERACIÓN TÉCNICA A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIOS JAPONESES PARA LA COOPERACION EN ULTRAMAR DE LA AGENCIA JICA, EN LOS TEMAS A QUE SE REFIEREN LOS ALCANCES DE LA COOPERACIÓN CONVENIDA."** Por el total de los aportes de los cooperantes cuantificados en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 200.658.848.00 M/cte.)** y con un plazo hasta el mes de Mayo de 2012, fecha de finalización del actual Plan de Desarrollo.

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

08 OCT 2010

BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIERREZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Juan de Dios Duarte
Aprobó: Gladys Rodríguez Gaitán

126PA04-PR20-M-A2-V2.0



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

